



**Auto de Sustanciación**  
**Impugnación e investigación de paternidad**  
**860013110001 2020 00067 00**

Mocoa, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, destaca esta judicatura que no se ha surtido la notificación personal al señor ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA en los términos expuestos en el numeral 4 de la providencia fechada el 18 de agosto de 2020, con sustento en las siguientes disertaciones:

Realizado el respectivo estudio al proceso de la referencia, con el fin de determinar si en efecto el demandado se encuentra debidamente notificado de la existencia de este proceso que cursa en su contra, se encontró que falta por anexar la copia cotejada y sellada del auto admisorio de la demanda por parte de la empresa de servicio postal mediante la cual se remitió la respectiva notificación, conforme lo establece el inciso cuarto, numeral 3, artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- TENER** por no surtido el trámite de notificación personal efectuado frente a ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA conforme lo expuesto anteriormente en el presente proveído.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la parte demandante para que surta la notificación al señor ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA de conformidad a los formalismos señalados en el artículo 291 L/1564 de 2012 en concordancia con los artículos 6 y 8 DL/806 de 2020, los cuales fueron señalados expresamente en el numeral 4 de la providencia del 18 de agosto de 2020. En caso de tener la copia cotejada y sellada del auto admisorio de la demanda, procédase a remitir dicho documento vía correo electrónico para realizar un nuevo estudio de legalidad.

**NOTIFÍQUESE**

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa  Notifico el auto anterior por ESTADOS  HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020  DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaría
---

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**19abf98767298c576cff54a76e1ca3c25236a1d7f1affbec5db08ec89d5bf8**  
Documento generado en 14/09/2020 05:03:44 p.m.